

RESOLUCION DE DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL EL ESCORIAL POR LA QUE SE PUBLICA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE ELECTRICISTA Y FONTANERO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL EL ESCORIAL.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1. Se convoca procedimiento de selección para la constitución de Bolsas de Trabajo de la categoría de Electricista y Fontanero. Tendrá carácter abierto y permanente y estará destinada a la selección de personal laboral y estatutario temporal, cuyos contratos o nombramientos podrán ser de interinidad, de carácter eventual y de sustitución.

1.2. Estas Bolsas de Trabajo no se aplicarán para la contratación de personal laboral, siempre que en la misma categoría exista bolsa cuya formación haya sido desarrollada por la Dirección General de la Función Pública o la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda.

1.3. La presente convocatoria se registrará por estas Bases, por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias Adscritas al Servicio Madrileño de Salud, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de



trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.3. Haber cumplido dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades en el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2.8. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación; estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de



Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado así como Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.9. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.10. No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

2.11. Será de aplicación al personal inscrito en las Bolsas de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán recoger en el Departamento de Personal del Hospital El Escorial.

Las instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados se presentarán (preferentemente) en el Registro del Hospital El Escorial (en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.1. La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:

- Fotocopia del documento que acredite los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte,...).



- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Sector público: Certificado de servicios prestados, contrato de trabajo o nombramiento de empleado público, acompañado en ambos casos del certificado de cotización a la seguridad social en el que consten los periodos (vida laboral). Los servicios prestados en el ámbito de la Comunidad de Madrid (Administración), se podrán acreditar mediante certificado original de servicios prestados.
- Sector privado: Certificado de servicios prestados original o fotocopia compulsada y/o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado del certificado de cotización a la seguridad social en el que consten los periodos (vida laboral).
- Fotocopia de los cursos de especialización, formación académica y publicaciones a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: del **22 de agosto al 23 de septiembre de 2016** (ambos inclusive).

3.3 Finalizado este plazo y para la presentación de nuevas solicitudes de nuevo ingreso o actualizaciones de méritos, se mantendrá abierta la Bolsa, de tal forma que los aspirantes podrán presentar solicitud y méritos en cualquier momento.

3.4 Las solicitudes de nuevo ingreso se incluirán en la generación de listados definitivos que se publiquen con cada una de las actualizaciones que se efectúen anualmente, una vez que se haya tramitado el procedimiento oportuno.

Cuarta.- Sistema selectivo



El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Valoración está facultada para efectuar una prueba de aptitud si así lo considera conveniente.

Quinta.- Comisión de Valoración

5.1. Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones firmantes del Acuerdo de la mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016.

5.2. La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

5.3. Todos los miembros de la Comisión, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida en la convocatoria.

Sexta.- Funcionamiento de las bolsas de empleo temporal

- 6.1. La gestión de los llamamientos estará encomendada al propio hospital.
- 6.2. La Baremación de los méritos para el año 2017 y sucesivos, se llevará a cabo a lo largo del último trimestre de cada año.
- 6.3. La fecha tope a tener en cuenta para la Baremación de méritos será el 30 de septiembre de cada año.
- 6.4. Las solicitudes de Baremación de méritos se presentarán hasta el 15 de octubre de cada año.
- 6.5. Los efectos de la nueva Baremación serán del mes de enero del año siguiente.
- 6.6. El orden de puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional y la formación.
- 6.7. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la



mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aún así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público. La modificación de la ordenación se realizará con efectos del mes de enero, por motivos tanto de la variación de la puntuación como por el cambio de letra.

- 6.8. Los nombramientos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos de carácter interino o de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos en los que el nombramiento sea inferior a 15 días, serán propuestos por la Gerencia del Hospital entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de la puntuación.
- 6.9. En ningún caso podrán fraccionarse los contratos de larga duración en periodos, cuando por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.
- 6.10. La falsedad o falta de veracidad en los meritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

Séptimo.- Desarrollo de la selección y calificación de los candidatos

- 7.1. En el caso de la realización de prueba de aptitud la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a la calificación global una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
- 7.2. La Comisión de Valoración una vez terminada la baremación de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas la lista de admitidos y excluidos así como los motivos de ello, y las puntuaciones provisionales, por orden de puntuación decreciente, en el tablón de anuncios del Hospital El Escorial, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del



siguiente a la publicación de las listas para formular alegaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez examinadas y resueltas éstas, la Gerencia dictará Resolución con la puntuación definitiva de las Bolsas de Trabajo, con expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos.

Octavo.- Mejora de empleo

8.1. La oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.

8.2 La oferta de un contrato o nombramiento por un periodo igual o superior a seis meses (nombramientos eventuales y en los casos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, liberaciones sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencia por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los contratos o nombramientos interinos y los contratos de relevo.

8.3. Los candidatos que hubieran suscrito un contrato o nombramiento a tiempo parcial, con excepción del contrato de relevo, podrán solicitar, en cualquier momento, quedar en situación de disponibilidad para la oferta de contratos o nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho contrato o nombramiento.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el contrato o nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de



que el candidato renuncia a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento, se el penalizará un año para nuevas oferta de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 9, siempre y cuando no finalice antes su contrato o nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

Noveno.- Penalizaciones

Se aplicarán según lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de agosto de 2016.
DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL EL ESCORIAL

Fdo.: Fco. Javier Elviro Peña



ANEXO I

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 Puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, bajo el régimen de personal estatutario, laboral o funcionario: 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en cualquier otro organismo o empresa privada, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Si los solicitantes acreditaran certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, sólo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.



2.- FORMACIÓN: CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA (Máximo 20 Puntos)

2.1 Cursos de especialización.

Cursos de especialización, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autónoma, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

- Con de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso
- Con de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso
- Con de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso
- Con de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso
- Con de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso
- Con de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de agosto de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL EL ESCORIAL

Fdo.: Fco. Javier Elviro Peña

